

RESOLUCION 04

20 de enero de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA SELECCIONAR LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS A FORMAR PARTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONOMICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA EL PERIODO 2021-2023.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 142 y 134 de 1994, 850 de 2003 y la Ley 1952 de 2019, Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Rionegro Antioquia, el Acta de acreditación y verificación de requisitos y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 11 numeral 5° señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
- B. Que la Ley 732 de 2002, establece nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional, precisa los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado y determina el funcionamiento de los de los comités permanentes de estratificación de cada municipio de acuerdo con el modelo de reglamento interno suministrado por el Departamento Nacional de Planeación, el cual define el número de representantes de la comunidad que hacen parte del comité.
- C. Que, el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.
- D. Que el Reglamento Interno del funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro, Antioquia en su artículo 2°, parágrafo 2°, reza: *"El Personero Municipal de la ciudad, realizará convocatoria para la designación de cuatro (4) representantes de la comunidad, entre ellos uno (1) de la comunidad rural, ciñéndose a las prescripciones de la Constitución Nacional, la Ley y el Reglamento Interno certificando por escrito al Alcalde."*
- E. Que de conformidad de los artículos 100.1 y 1001.5 de la Ley 142 de 1994, es deber indelegable del Alcalde estratificar y conformar el Comité de Estratificación Socioeconómica, que será conformada por representantes de las Empresas Comercializadoras de Servicios Públicos Domiciliarios Residenciales en la localidad y por representantes de la Comunidad y contará con el apoyo técnico de la Administración Municipal de Rionegro, con el fin de facilitar la participación ciudadana para la vigencia y fiscalización de la función pública, mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil ejerzan de forma autónoma e independiente, mediante mecanismos democráticos y con un carácter preventivo propositivo.
- F. Que las Leyes y Reglamento Interno, mencionados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este escrito; determinen el funcionamiento del comité, el cual será financiado con los

nuestro compromiso es servir

recursos que se apropien en el presupuesto municipal con destino a la estratificación (realización, adopción y actualización) en Rionegro – Antioquia.

- G. Que los miembros de las Empresas de servicios públicos y de la comunidad convocados para conformar este comité, deben tener un gran asentamiento y número de usuarios superior a otras empresas de servicios públicos y de las asociaciones conformadas como representantes de la comunidad; entre ellas están Empresas Públicas de Medellín (EPM), Río Aseo Total E.S.P y como representantes de la comunidad la Asociación de Comerciantes de Rionegro ASOCAR, la Asociación de Juntas de Acción Comunal, ASOCOMUNAL, la Asociación de Usuarios Campesinos, las personas encargadas o nombradas como Vocales de Servicios Públicos de la comunidad de los cuales elegirán uno (1) para hacer parte del comité tendiente a brindar un acompañamiento social en todas las esferas integrar aspectos de convivencia y de participación comunitaria.
- H. Que las personas designadas por las empresas de servicios públicos y las nombradas por la comunidad, no pueden encontrarse dentro de ninguna incompatibilidad e inhabilidad consagradas en la Ley 1952 de 2019 y las estipuladas en el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.
- I. Que las personas que sean nombradas para hacer parte del Comité de Estratificación adquieren la calidad Servidores Públicos y deben velar por defender la construcción permanente del Estado Local desde la institucionalidad como un mandato constitucional para todos los ciudadanos, fomentando procesos para la consolidación de una cultura que empodere a los ciudadanos como protagonistas de la vida pública.
- J. Que, para hacer parte del Comité, según lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Ser mayor de edad.
 - Ser residente permanente del Municipio de Rionegro.
 - Tener hasta el último grado de primaria.
 - Ser usuario de al menos un permiso público domiciliario prestado por las empresas que operen en el municipio, en el cual funcione el comité.
- K. Que para la inscripción ante el Comité Permanente de Estratificación los aspirantes deben presentar los siguientes documentos:
- Formato de inscripción debidamente diligenciado.
 - Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%.
 - Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria.
 - Fotocopia el recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios presentado por una empresa que opere en el municipio de Rionegro, que lo acredite como usuario.
 - Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de personas que conforman dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación.
 - Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de Rionegro.
 - Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 1952 de 2019, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación.
- L. Que, para seleccionar los representantes de la comunidad, La Personería Municipal de Rionegro, establece cronograma:

nuestro compromiso es servir

FECHAS	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
20 de enero	Expedición de Acto Administrativo de convocatoria y difusión a través de medios de comunicación
25 de enero al 15 de febrero	Recepción de documentos y/o requisitos
16 de febrero	Evaluación de documentos
17 de febrero	Fijación de listado de los ciudadanos seleccionados que cumplen con los requisitos
22 de febrero	Fijación Acto Administrativo

- M. Que representaran a la comunidad un número igual a las de las empresas antes mencionada, pertenecientes a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, estas personas serán designadas para un periodo de dos años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes, en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, quien informará mediante comunicación escrita al señor Alcalde.
- N. Que el Gobierno Central, en cabeza del Señor Presidente de la República, mediante Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y asimismo decreta el aislamiento selectivo con "distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.
- O. Con el fin de materializar los principios de la función pública, en aplicación de los sanos criterios que deben observar las instituciones para hacer menos onerosos los recursos humanos y públicos, esta entidad encuentra viable realizar un proceso de convocatoria virtual que le permita conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural que, de acuerdo con la necesidad de proveer al Comité Permanente de nuevos representantes de la comunidad y su representatividad, puedan ser seleccionados ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro. Esta decisión tiene pleno fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en virtud de la facultad que le asiste a la Personería de Rionegro Antioquia., de impulsar los procesos de convocatoria y sin que observe disposición en contrario para adelantar el referido proceso de convocatoria de manera virtual.
- P. Que, en mérito de las anteriores Consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Dar apertura al proceso de convocatoria virtual para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Municipio de Rionegro Antioquia que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados para el periodo comprendido entre los años 2021 y 2023, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas del municipio de Rionegro, en representación de la comunidad de usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidas en el modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el departamento Nacional de Planeación y del

nuestro compromiso es servir

Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Rionegro.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS MINIMOS. Para poder ser miembro como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana o rural, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Municipio ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro Antioquia, el aspirante tendrá que: 1. Ser mayor de edad; 2. Ser residente permanente del Municipio de Rionegro; 3. Tener hasta el último grado de primaria; 4. Ser usuario de al menos un permiso público domiciliario prestado por las empresas que operen en el municipio, en el cual funcione el comité., dentro del plazo establecido en esta convocatoria.

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA. La convocatoria se desarrollará de manera virtual enviando la documentación al correo institucional de la Personería Municipal personeria@rionegro.gov.co, este mecanismo se adopta acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución y con el propósito de evitar riesgos de contagio a cada una de las partes intervinientes en el proceso de convocatoria, por el contacto indirecto con superficies inanimadas que puedan ser generadoras del Covid-19.

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS. Para participar en la convocatoria para pertenecer al Comité Permanente de Estratificación los aspirantes deben presentar los siguientes documentos: 1. Formato de inscripción debidamente diligenciado; 2. Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%; 3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el ultimo nivel de educación primaria. 4. Fotocopia el recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios presentado por una empresa que opere en el municipio de Rionegro, que lo acredite como usuario; 5. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de personas que conforman dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación; 6. Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de Rionegro y 7. Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 1952 de 2019, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación.

ARTICULO SEXTO: Fijar esta convocatoria en las carteleras de la Personería Municipal y la Alcaldía; y a través de los medios de comunicación masivos, para que de esta manera sea difundida y comunicada a la comunidad en general.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, Antioquia, el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).


ANA MARÍA AGUIRRE BETANCUR
Personera Municipal

Proyectó y elaboró: Alejandra Ramírez Martínez - Abogada PDP
Revisó y aprobó: Juliana Ramos Colorado

nuestro compromiso es servir